

REF.: **MODIFICA DECRETO EXENTO N° 2853/2012 DE RECTORIA, QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO SOBRE ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA Y CREACION ARTISTICA EN LA UNIVERSIDAD.**

1104 / 2015.
DECRETO EXENTO N° _____ /

VALPARAISO, 09 de abril de 2015..

VISTOS:

1. Que por Decreto Exento N° 2853/2012 de Rectoría, se aprobó el Nuevo Reglamento Sobre Las Actividades de Investigación Científica y Tecnológica y Creación Artística en la Universidad; y deroga el antiguo Reglamento aprobado por Decreto Exento N° 200/2001 de Rectoría.

2. Memorándum N° 036/2015 del Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación, al Rector.

3. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículos 23 letra a) y 34 letras c) y l) del D.F.L. N° 2 de 1986, Decreto Supremo N°385 de 2014, ambos del Ministerio de Educación y Decreto Exento N° 2853/2012 de esta Rectoría.

DECRETO:

MODIFICASE, a contar de la total tramitación del presente Decreto, el Decreto Exento N° 2853/2012 de Rectoría, que aprueba el Nuevo Reglamento Sobre Actividades de Investigación Científica y Tecnológica y Creación Artística en la Universidad, en el siguiente sentido:

1) DONDE DICE:

Artículo 8°:

La Dirección General de Investigación estará a cargo de un Director que deberá ser un académico jornada completa, con la debida experiencia y formación en Investigación y con jerarquía de profesor titular.

DEBE DECIR:

“Artículo 8°:

La Dirección General de Investigación estará a cargo de un (a) Director (a) que deberá ser un (a) académico (a) a jornada completa con grado de Doctor, con experiencia en gestión de la Educación Superior y que exhiba competencias en: desarrollo de proyectos y/o programas académicos; publicaciones u otras iniciativas asociadas a las actividades I+D+i; trabajo en grupo; manejo de bases de datos y documentos”.

2) DONDE DICE:

Artículo 10°:

El Director General de Investigación será asesorado en sus funciones por un Consejo Asesor de la Dirección General de Investigación, que estará constituido por tres académicos propuestos por la Dirección General de Investigación y refrendados por la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación. Cuando las circunstancias lo requieran, podrán ser invitados por otros académicos y especialistas.

DEBE DECIR:

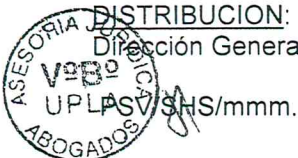
“Artículo 10°:

El Director General de Investigación será asesorado en sus funciones por un Consejo Asesor de la Dirección General de Investigación constituido por académicos y funcionarios propuestos por la Dirección General de Investigación y refrendadas por la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación. En conjunto deben evidenciar conocimientos y experiencias en actividades de I+D+i de alto nivel, gestión académica, gestión de la información científica y en aspectos económicos y/o legales. Cuando las circunstancias lo requieran, podrán ser invitados otros académicos y especialistas”

REGISTRESE POR CONTRALORIA INTERNA Y COMUNIQUESE.




PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



DISTRIBUCION: Rectoría/ Prorectoría/ Auditoría/ Vicerrectoría Académica/ Facultades (5)/ Dirección General de Docencia/ Registro Curricular/ Crédito Universitario/ Archivo.